



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-05212589- -GDEBA-DCADGCYE

Visto el Expediente EX-2020-05212589- -GDEBA-DCADGCYE, la Resolución N° 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Resolución N° 82/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, el Decreto Provincial N° 127/2020, la Resolución N° 394/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 81/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la RESOC-2020-500-GDEBA-DGCYE, el Decreto Provincial 132/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 103/2020 del ministerio de Educación de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 127/2020, se otorgó una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, por un lapso de catorce (14) días corridos, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 81/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; extendiéndola a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia.;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 393/20 el Ministerio de Salud, en ejercicio de competencias propias, ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la Resolución N° 394/20 la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, en línea con las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria provincial, mediante la Resolución RESOC-2020-500-GDEBA-DGCYE, de fecha 12 de marzo de 2020, esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN resolvió establecer una justificación de carácter excepcional para las inasistencias a los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires de aquellas y aquellos estudiantes, en todos sus niveles y modalidades, que hayan ingresado a la República Argentina desde países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) o que hayan transitado por dichos países previamente a tal ingreso, conforme el criterio de la autoridad sanitaria, en un plazo de catorce (14) días inmediatos anteriores al mencionado arribo, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias prescriptas en las recomendaciones y disposiciones ut supra mencionadas.

Que, asimismo, a través de dicha Resolución se dispuso que tales justificaciones se harán extensivas a las y los estudiantes que compartan el domicilio con alguna persona cuyo ingreso a la República Argentina se encuadre en los supuestos indicados en el párrafo anterior, así como a aquellas y aquellos estudiantes que hayan mantenido contacto ostensible con alguna persona cuyo arribo al país se produzca en las condiciones previamente señaladas, conforme la pertinente constancia sanitaria que oportunamente lo acredite.

Que a través del Artículo 1° del Decreto 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 6° del Decreto N° 132/2020 resolvió encomendar a la titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos a su cargo.

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y en concordancia con la normativa descripta, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que recientemente fue dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el que refleja nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que concretamente, la norma comentada en el párrafo que antecede establece, entre otras cuestiones, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, facultando al MINISTERIO DE SALUD, como Autoridad de Aplicación, para la adopción de diversas medidas, recomendaciones, difusión de las disposiciones sanitarias, restricción de viajes desde o hacia las zonas afectadas, entre otras prerrogativa de igual importancia.

Que el citado Decreto de Necesidad y Urgencia en su artículo 4°, define cuáles son a la fecha las zonas afectadas por la pandemia de COVID-19 y en el artículo 7° dispone el aislamiento obligatorio por CATORCE (14) días de las personas afectadas, y de las que encuadren en la condición de “casos sospechosos” y sus “contactos estrechos”, en estas últimas dos situaciones hasta tanto se confirme o descarte el diagnóstico.

Que el artículo 13 de la medida comentada establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN durante la Emergencia Sanitaria, establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles.

Que, en concordancia con lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Resolución N° 103/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, en tanto se indica que las personas que habiten en el domicilio del personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes calificados como “contacto estrecho” de un “caso sospechoso” de COVID 19 no deberán cumplir con la rutina de autoaislamiento obligatorio, se estima pertinente establecer que las personas que habiten en el domicilio del personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes calificados como “contacto estrecho” de un “caso sospechoso” de COVID 19, no se encuentran alcanzadas por la licencia excepcional previstas por el Decreto N° 127/20, sus modificatorios y complementarios, ni, de corresponder, por las justificaciones para las inasistencias previstas por la Resolución N° 500/20, sus modificatorias y complementarias de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que la rápida propagación del virus supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que a tales efectos, resulta oportuno propiciar el cierre de aquellos establecimientos educativos donde se presente un caso confirmado de COVID 19;

Que, asimismo, resulta oportuno suspender el dictado de aquellos cursos en los cuales haya un caso sospechoso de COVID 19.

Que por otro lado, corresponde ampliar la justificación extraordinaria establecida por Resolución RESOC-2020-500-GDEBA-DGCFYE, de fecha 12 de marzo de 2020.

Que las medidas que se propician tienen por objetivo reducir la circulación del virus a fin de resguardar la salud de la población de la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69 inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que de notificarse a un establecimiento educativo de la Provincia de Buenos Aires que un estudiante o un docente frente a curso es CASO SOSPECHOSO de COVID 19 – de acuerdo a la clasificación realizada para el caso por el sistema de vigilancia epidemiología nacional - deberá procederse al cierre del o los grado/s o sección/es del establecimiento educativo donde desarrollan sus tareas, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación, según corresponda.

ARTÍCULO 2°: Establecer que de notificarse a un establecimiento educativo de la Provincia de Buenos Aires del caso de un personal auxiliar, un directivo o un personal docente que no se encuentra frente a curso como CASO SOSPECHOSO de COVID 19 – de acuerdo a la clasificación realizada para el caso por el sistema de vigilancia epidemiología nacional - corresponderá el autoaislamiento obligatorio del agente en cuestión, así como también de sus contactos estrechos en el ámbito laboral, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación, según corresponda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 127/2020.

En dichos casos no será requerida la interrupción de clases ni parcial ni total en el establecimiento, correspondiendo sí realizar las acciones de limpieza y desinfección indicados por la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 3°: Establecer que de notificarse a un establecimiento educativo de la Provincia de Buenos Aires un CASO CONFIRMADO de COVID 19 – de acuerdo a la clasificación realizada para el caso por el sistema de vigilancia epidemiología nacional -, se trate de un estudiante, un docente frente a curso, un directivo u otro personal docente o auxiliar, deberá procederse a la suspensión de las clases de todos los grados y/o secciones del establecimiento durante un plazo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación del caso confirmado.

ARTICULO 4°: Ampliar las justificaciones excepcionales establecidas en la RESOC-2020-500-GDEBA-DGCYE, a aquellos estudiantes, en todos sus niveles y modalidades, a quienes se les extienda certificado de autoridad sanitaria competente, que indique aislamiento domiciliario, por haber estado en contacto con un CASO SOSPECHOSO, hasta tanto y por el plazo que indique dicha autoridad.

ARTÍCULO 5°: Disponer que la presente deberá ser refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación.

ARTÍCULO 6°: Registrar la presente Resolución. Notificar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos, a las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Educación Técnico Profesional, de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a todas las Jefaturas de Inspección Regionales de Gestión Estatal y de Gestión Privada y a todas las Jefaturas de Inspección Distritales; a las Direcciones de Educación de Gestión Privada, de Educación Especial, de Educación Física, de Educación Artística, de Educación Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, de Educación Agraria, de Educación Técnica, de Formación Profesional y de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Cumplido, archivar.